

Circular.

Queriendo S. M. evitar la considerable extraccion de numerario que se hace de estos Reinos para los españoles de todas clases que residen en los extranjeros, y despues de haber oido al Consejo sobre el particular, se ha servido resolver en Real orden comunicada al mismo por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Agosto próximo, que se observen con vigor las leyes, Reales decretos y órdenes que rigen, en razon de los españoles que residen sin Real licencia en los paises extranjeros.

Publicada en este supremo Tribunal la espresada soberana resolucion, ha acordado su cumplimiento en el dia 1.º del corriente mes, previa audiencia de los Señores Fiscales, y que para que le tengan se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que de su orden participo á V. para su inteligencia al fin espresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los Pueblos de su partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1829.=D. Valentin de Pinilla.=Sr. Diputado general de Alava.

AUTO.

La resolucion Soberana antecedente no se opone á los fueros, franquezas y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava: guárdese, cúmplase, y egecútese, se imprima y circule á las Justicias de su distrito. Lo declaró, mandó y firmó el Señor D. Valentin de Verástegui, Maes-



tre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con
acuerdo de su Asesor y primer Consultor, en la Ciudad
de Vitoria á dos de Octubre de mil ochocientos veinte
y nueve de que doy fe.=Valentin Verástegui.=Licencia-
do D. Blas López.=Ante mi José García de Andoin.

*Corresponde puntualmente con su original, de que
certifico y firmo, en Vitoria á dos de Octubre de mil
ochocientos veinte y nueve.*

José García de
Andoin.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de